

**DOCUMENTOS Y REGISTROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE EUREPGAP VERSION 2004**

En **rojo**: obligaciones mayores

En **azul**: obligaciones menores

En **verde**: recomendaciones

Pto.	<b>1. TRAZABILIDAD</b>
1.1	Debe existir un sistema de trazabilidad documentado que permita trazar el producto registrado por EUREGAP hasta la finca en la que ha sido cultivado. Sin opción de N/A.
	<b>2. CONSERVACIÓN DE REGISTROS</b>
2.1	Los productores deben mantener registros actualizados durante un período mínimo de dos años, a menos que legalmente se requiera un período mayor. Los postulantes nuevos deben tener registros completos de por lo menos tres meses antes de la fecha de inspección. Sin opción de
2.2	Está documentado que se realizan auditorías internas, anualmente. Sin la opción de N/A
2.3	Se ha complementado y documentado el checklist de EUREPGAP. Sin la opción de N/A
2.4	Se han implementado acciones correctivas efectivas y las mismas han sido documentadas. Sin la opción de N/A
	<b>3. VARIETADES Y PATRONES</b>
3,2,1	Se debe documentar el certificado de registro de calidad de las semillas, la pureza de la variedad, el nombre de la variedad, el número del lote y el vendedor de la semilla y recogerlo en un diario de cultivo.
3.4.1	Cuando las semillas han sido tratadas, deben existir registros con el nombre de los productos usados y su objetivo (plagas y/o enfermedades)
3.5.1	Hay un certificado de sanidad vegetal que verifica el cumplimiento de las directrices de la UE, de la legislación nacional, autonómica o sectorial.
3.5.3	Debe haber registros que demuestren que el material de semillero es apto para el propósito previsto, por ejemplo, certificado de calidad, términos de la entrega, o cartas firmadas.
3.5.4	Debe existir un sistema de control de calidad que controle de signos visibles de plagas y enfermedades, así como su correspondiente registro vigente.
3.5.5	Los registros de las aplicaciones de productos fitosanitarios realizados en el vivero / semillero deben estar disponibles y deben incluir nombre del producto, fecha de la aplicación y la dosis.
3.6.1	El productor debe tener una copia de la legislación aplicable (OGM) en el país de producción y obrar en consecuencia a la misma. Sin la opción de N/A
3.6.2	Si se usan plantas transgénicas y/o productos derivados de modificaciones genéticas, deben haber disponibles registros donde esté documentado el cultivo, el uso o la producción de plantas transgénicas y/o productos derivados de modificación genéticas.
	<b>4. HISTORIAL DEL TERRENO Y GESTIÓN DEL TERRENO</b>

4.1.1	Una evaluación de riesgos para nuevas zonas de producción debe tener en cuenta el tipo de tierra, erosión, calidad y nivel de aguas freáticas, disponibilidad de fuentes de agua sustentables, el uso anterior de la tierra, nemátodos e impacto ambiental en el área adyacente. Todos los registros, análisis y fundamentos escritos deben estar disponibles.
4.1.2	Cada riesgo identificado debe indicar su severidad y probabilidad así como las medidas para prevenirlo y controlarlo.
4.2.1	Se documenta cada área cultivada con todas las actividades agrícolas realizadas en ella de acuerdo a los requisitos EUREPGAP de documentación. Sin la opción de N/A
4.2.2	Cada sector o invernadero está identificado físicamente mediante por ej. Una descripción, mapa, puntos identificables del terreno y/o por ej. Un código único, nombre, número o color, que sea utilizado en todos los registros relacionados con su área. Sin la opción de N/A
4.2.3	Debe existir un registro documentado de la rotación de cultivos
<b>5. GESTION DEL SUELO Y DE LOS SUSTRATOS</b>	
5.1.1	Cuenta con mapa de suelo para cada parcela (perfil y analisis)
5.2.1	Las tecnicas deben ser las adecuadas para las condiciones del suelo.
5.3.1	Debe existe evidencia visual de técnicas de línea diagonal sobre pendientes, drenajes, pasto de siembra o fertilizantes verdes, árboles y arbustos sobre los límites de los terrenos, etc)
5.4.1	Debe existir evidencia escrita para el uso de fumigadores de suelos, incluyendo ubicación, fecha, ingrediente activo, dosis, método de aplicación y operario.
5.5.1	El productor debe mantener registros de las cantidades recicladas y la fechas. Se aceptan facturas y albaranes. Si no se participa en programas de reciclado se de poder justificar.
5.5.2	Cuando se esterilicen los sustratos en la finca, se debe registrar el nombre y la referencia de la misma. Si no, se debe registrar el nombre y la localización de la compañía que esteriliza el sustrato.
5.5.3	Son documentados correctamente: las fechas de esterilización (día.mes año)
5.5.4	Cuando los sustratos son reutilizados, debe estar documentado que la desinfección con vapor de agua es la opción elegida.
5.5.5	Existen registros que prueben el origen de los sustratos utilizados. Estos registros demuestran que los sustratos no vienen de áreas destinadas a la conservación.
<b>6. FERTILIZACION</b>	
6.1.1	Los productores o sus asesores técnicos están en posesión de un título / certificado que los reconoce a nivel nacional como competentes para hacer las estimaciones de cantidad y tipo de fertilizante que se debe aplicar. Sin opción de N/A

6.2.1	Todas las fertilizaciones han sido registradas y en dicho registro se especifica la ubicación geográfica, el nombre o la referencia de la finca, sector o invernadero donde se ubica el cultivo. Sin la opción de N/A
6.2.2	Se ha registrado la fecha exacta (día/ mes/ año) de cada aplicación. Sin la opción de N/A
6.2.3	En las instrucciones para la aplicación de fertilizantes debe figurar el nombre comercial el tipo (ej N- P- K), y las concentraciones de cada fertilizante (ej: 17- 17- 17). Sin la opción de N/A
6.2.4	En el registro de fertilizaciones debe figurar la cantidad de producto aplicado (bien en peso o en volumen de fertilizante) en cada abonado. Sin la opción de N/A
6.2.5	En el registro de fertilizaciones debe figurar la maquinaria y el método de aplicación del abono (a través del riego o distribución mecánica). Sin la opción de N/A
6.2.6	En el registro de fertilizaciones debe figurar el nombre del operario responsable de realizar la aplicación. Sin la opción de N/A
6.3.1	Deben existir registros de mantenimiento (fecha y tipo de mantenimiento), o facturas de repuestos., disponibles cuando se los solicite.
6.3.2	Deben existir registros de la verificación de la calibración del equipo de fertilización en los últimos 12 meses expedido por empresas especializadas, por los proveedores de equipos, o por el agricultor mismo. La verificación de la calibración debe cubrir la cantidad de producto por tiempo y por área
6.4.1	Los registros del almacenamiento (con información detallada sobre las cantidades de producto dentro y fuera del almacén) deben encontrarse actualizados y disponibles.
6.5.1	Vertidos humanos, no son utilizados en la finca. Sin la opción de N/A
6.5.2	Hay documentación disponible que demuestre que los siguientes riesgos potenciales han sido considerados: transmisión de enfermedades, contenidos de semillas de malezas, el método empleado, etc
6.5.3	Se realiza un análisis que toma en consideración el contenido de nutrientes N-P-K en los fertilizantes orgánicos aplicados.
6.6.1	Todos los fertilizantes inorgánicos aplicados sobre los cultivos dentro del marco de EUREPGAP y dentro de un período de 12 meses, cuentan con documentos detallando su contenido químico.
<b>7. RIEGO</b>	
7.1.1	Están disponibles los cálculos documentados de las necesidades de agua basándose en datos experimentales como por ej. Medidores de lluvia, cubetas de drenaje de sustrato, milímetros de evaporación, tensiómetros (% de humedad del suelo) y mapas de la estructura del suelo.
7.1.2	Se deben tener registros documentados de los pronósticos de precipitaciones así como de precipitación real (medida en campo con pluviómetro).

7.1.3	El productor puede demostrar, por medio de documentación, como calcula el grado de evaporación y que informa.
7.2.1	El sistema de riego es mas adecuado para el cultivo y aceptado como buena práctica agrícola.
7.2.2	Debe existir un plan documentado que resalte los objetivos y la acciones a ser tomadas para mejorar el proceso.
7.2.3	Los registros indican la fecha y el volúmen por medida de agua o unidad de riego. Si el productor trabaja con programas de riego, deben ser registrados los volúmenes de agua calculados y los usados realmente. Todos los permisos pertinentes para la extracción de agua están en regla y disponibles.
7.3.1	No se utilizan aguas residuales sin tratar para el riego. En los casos en que se usan las aguas residuales sin tratar, la calidad del agua debe cumplir con las Guías Publicadas por el WHO, para el Uso Seguro de Aguas Residuales y Excremento de la Agricultura y Acuicultura 1989 (Guidelines for the safe use of Wastewater and Excreta in Agriculture and Aquaculture 1989). Sin la opción de N/A.
7.3.2	Debe haber una evaluación de riesgo que estudie la potencial contaminación bacteriológica, química o física de todas las fuentes de agua de riego.
7.3.3.	La evaluación de riesgos debe justificar la frecuencia necesaria para el análisis del agua de riego siendo, como mínimo, anual.
7.3.4	El laboratorio debe ser capaz de analizar : N, P, K, conductividad eléctrica y pH.
7.3.5	Según indica la evaluación de riesgos, están documentados los relevantes contaminantes bacteriológicos.
7.3.6	Según indican la evaluación de riesgo, están documentados los posibles residuos químicos.
7.3.7	Según indican la evaluación de riesgo, están documentados los posibles contaminantes de metales pesados.
7.3.8	Están documentadas las acciones realizadas, así como también los resultados de dicha actuación.
7.4.2	Deben haber documentos disponibles que demuestren la autorización para el uso de dichos recursos hídricos (carta, licencia, cánon de riesgo).
<b>8. PROTECCIÓN DE CULTIVOS</b>	
8.1.1	El uso de fitosanitarios en cultivos debe estar justificado por escrito y documentado, relacionando el objetivo y el umbral de cada intervención para la acción. Sin opción de N/A.
8.1.2	Debe haber evidencia del empleo de técnicas de Manejo Integrado de Plagas, siempre que sea técnicamente posible.
8.1.3	Cuando el nivel de plaga, enfermedad, o maleza requiera varias aplicaciones sobre los cultivos, debe haber evidencias que se siguen las recomendaciones de estrategia anti-resistencia si así lo especifica la etiqueta del producto.
8.1.4	La persona con responsabilidad técnica de la finca, ha recibido formación estructurada y / o el asesor externo responsable del Manejo Integrado de Plagas puede demostrar sus calificaciones.

8.2.1	Todos los productos fitosanitarios aplicados sobre el cultivo, son adecuados y su uso está justificado contra las plagas, enfermedades y malezas objeto de la aplicación. Dicha justificación estará corroborada por las recomendaciones de la etiqueta del producto o publicaciones del organismo oficial de inscripción.
8.2.2	Todos los productos fitosanitarios aplicados deben estar registrados y autorizados oficialmente por el ente gubernamental correspondiente, en el país de aplicación. Sin opción de N/A.
8.2.3	Debe existir una lista actualizada disponible y actualizada de las marcas comerciales de los productos fitosanitarios utilizados y oficialmente registrados que se emplean en los cultivos actualmente en desarrollo o que han sido desarrollados en los cultivos previos. Sin opción de N/A.
8.2.4	En la lista actualizada de todas las marcas comerciales de los productos fitosanitarios autorizados para emplear en los cultivos existentes o los cultivos previos (últimos 12 meses) bajo EUREPGAP, se han incorporado los últimos cambios en relación con la legislación del uso de productos fitosanitarios, aprobación de cultivos, plazos de seguridad, etc. Sin la opción de N/A.
8.2.5	Los registros de las aplicaciones fitosanitarias confirman que no se ha utilizado ningún producto fitosanitario prohibido en la U. E. en los últimos 12 meses, en aquellos cultivos destinados al mercado Europeo.
8.2.6	Cuando los registros de las aplicaciones fitosanitarias muestren que la persona técnicamente responsable de elegir los productos fitosanitarios es un asesor cualificado, este puede demostrar su competencia técnica con un título oficial o bien con un certificado de asistencia a un curso específico para tal objeto, etc.
8.2.7	Cuando los registros de las aplicaciones fitosanitarias muestren que la persona técnicamente responsable de elegir los productos fitosanitarios es el agricultor, este puede demostrar su competencia técnica con documentación técnica, por ejemplo, literatura técnica del producto, o bien con un certificado de asistencia a un curso específico para tal objeto, etc.
8.2.8	Está documentado que la frecuencia correcta de aplicación de producto fitosanitario para el cultivo a ser tratado es de acuerdo a las instrucciones de la etiqueta y que ha sido calculada, preparada y documentada con exactitud. Sin la opción de N/A.
8.3.1	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye el nombre, la variedad y el tipo de cultivo tratado. Sin la opción de N/A.
8.3.2	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye el área geográfica, nombre o referencia asignada de la finca y la parcela donde se encuentra el cultivo. Sin la opción de N/A.
8.3.3	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye la fecha (día/ mes/ año) en la que se ha realizado la aplicación.
8.3.4	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye el nombre comercial y el de los principio/s activo/s o de insectos benéficos. Sin la opción N/A.

8.3.5	El operador encargado de las aplicaciones fitosanitarias ha sido identificado en el registro. Sin la opción N/A.
8.3.6	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye el nombre de la plaga, enfermedad o maleza tratados. Sin la opción N/A.
8.3.7	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye el nombre y firma de la persona responsable de hacer la recomendación. Sin la opción N/A.
8.3.8	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye la cantidad de producto aplicada en unidades de peso o volumen por litro de agua (u otro medio) empleado. Sin la opción N/A.
8.3.9	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye la maquinaria empleada (número de serie en el caso de haber dos máquinas iguales), así como el método empleado (alto volumen, pulverización, nebulización, etc). Sin la opción N/A.
8.3.10	El registro de aplicaciones fitosanitarias incluye la primera fecha en la que se puede recolectar el cultivo (dado por el plazo de seguridad de cada aplicación). Sin la opción de N/A.
8.4.1	Deben existir procedimientos claros y documentados (registros de aplicación de pesticidas, y fechas de las cosechas de los cultivos tratados), que demuestren que los plazos de seguridad de los productos aplicados han sido respetados y especialmente en cultivos de cosecha continua, Deben existir procedimientos claros en el campo para asegurar su correcto cumplimiento ej: señales de advertencia, etc.
8.5.1	La maquinaria utilizada para aplicar los productos Fitosanitarios está en buen estado de reparación y con los registros actualizados de su mantenimiento, reparaciones, cambios de aceite, etc., realizados. Sin la opción de N/A.
8.5.2	La maquinaria de aplicación (y utensilios de preparación de mezclas) de productos fitosanitarios ha sido calibrada en los últimos 12 meses y ello está certificado mediante la participación en un programa oficial o por haber sido realizado por una persona que puede demostrar su competencia. Sin la opción de N/A.
8.5.3	Está documentado la participación del productor en un plan de calibración y certificación independiente.
8.6.2	Cuando el caldo sobrante del tratamiento o los residuos de lavados de los tanques se aplican sobre un área del cultivo que no ha sido tratado, debe haber evidencias que las dosis recomendadas (según las instrucciones de la etiqueta) no hayan sido excedidas y que todo el tratamiento se registre de la misma manera y detalle que cualquier otra aplicación.
8.6.3	Cuando el caldo sobrante del tratamiento o los residuos de lavados de los tanques se aplican sobre tierra designadas al barbecho, se pueden demostrar que esta práctica es legal y que todas los tratamientos han sido registrados de la misma manera y detalle que cualquier otra aplicación, y que se está evitando cualquier riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

8.7.1	Hay registros recientes disponibles con los resultados de los análisis de residuos de productos fitosanitarios realizados a los cultivos de los productos registrados EUREPGAP o en su defecto, está documentada la participación en un sistema de monitoreo de residuos, organizado por terceros, con los resultados trazables hasta la finca. Sin la opción de N/A.
8.7.2	El agricultor cuenta con una lista actualizada de los LMRs de los países donde se pretende vender el producto (por ej. LMRs de la UE)
8.7.3	Debe existir evidencia documentada, ya sea en cartas con membrete o copias de acreditaciones, de que los laboratorios que han hecho los análisis de residuos fitosanitarios están debidamente acreditados por un organismo competente según GLP o una norma equivalente, por ejemplo ISO 17025
8.7.4	Debe existir un procedimiento documentado que indique claramente las medidas correctivas y acciones (el plan incluirá la comunicación a clientes, ejercicio de seguimiento del producto) que se deberá adoptar cuando el análisis de residuos indique un exceso del LMR en un producto.
8.8.15	Hay un inventario de los productos fitosanitarios almacenados (con información detallada de las entradas y salidas de las cantidades de producto) que está disponible y actualizado cada 3 meses, como un máximo, dependiendo del movimiento de productos. Sin la opción de N/A.
8.8.17	Todos los productos fitosanitarios que hay en el almacén de fitosanitarios o que aparecen en los registros de rotación de existencias, deben estar oficialmente aprobados y registrados (punto 8,2,3) para su aplicación en los cultivos. Los productos fitosanitarios que son usados para otros fines que su aplicación en los cultivos de EUREPGAP dentro de la rotación, deben ser claramente identificados y almacenados separados dentro del almacén de productos fitosanitarios.
8.9.4	Donde existiese un sistema oficial de recolección y gestión de envases vacíos de fitosanitarios, debe haber registros documentados de la participación del agricultor en el mismo.
8.9.6	En la maquinaria de aplicación de fitosanitarios hay instalado un equipo de presión para el enjuague de envases vacíos de fitosanitarios o en su defecto, existen instrucciones por escrito para enjuagar cada recipiente 3 veces antes de su eliminación. Sin la opción de N/A.
8.11.1	Deben existir registros documentados que indican que aquellos productos fitosanitarios que han caducado, han sido eliminados por un canal oficial autorizado. Cuando no es posible, el productor fitosanitario caducado que son mantenidos e identificados.
<b>9. RECOLECCIÓN</b>	
9.1.1	Debe existir un análisis de riesgo (Nacional de la Industria o individual) documentado y actualizado anualmente que cubra los aspectos de higiene de la operación de recolección, que cubra lo requerido en los puntos 9.1.3 -9.1.4 Sin la opción de N/A.

9.1.2	Como resultado directo del análisis de riesgo de higiene para la recolección y transporte a nivel de la explotación agrícola, se ha implementado y documentado un procedimiento de higiene.
9.1.3	Los envases de recolección que sean reutilizables (por ej. Bines, cajones, etc), las herramientas de recolección (por ej. Tijeras cuchillas, tijeras de poda, escaleras, etc) así como la maquinaria de recolección, deben ser limpiados y mantenidos. Debe haber un plan de limpieza y desinfección establecido (al menos una vez por año) para evitar la contaminación de producto, de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo de higiene para la recolección.
9.1.4	Todo producto embalado y manipulado directamente en la finca, parcela o invernadero, deben ser retirados del campo en la noche, de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgos de higiene. Todo producto embalado en el campo debe ser cubierto una vez embalado y durante el transporte (de la parcela o de las fincas lejanas al almacén) para prevenir su contaminación, de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgos de higiene. Si el producto y embalado en la finca también es almacenado en la finca, el área de almacenamiento deben ser limpiados y se debe realizar un control de temperatura y humedad documentado, si fuera aplicable, de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo de
<b>10. MANEJO DEL PRODUCTO</b>	
10.1.1	Debe existir un análisis de riesgo (nacional, de toda la industria o individual) documentado y actualizado anualmente que cubra los aspectos de higiene de la operación de manejo del producto
10.1.2	Como resultado directo del análisis de riesgo de higiene para el manejo del producto, se ha implementado un procedimiento de higiene (de contaminantes físicos, químicos y bacteriológico).
10.1.4	Está documentado (por ejemplo lista firmada de asistencia, certificados externos) que los operarios han recibidos instrucciones comprensibles de manera verbal y por escrito, de los aspectos relevantes de la higiene en el manejo del producto, incluyendo: aseo personal (por ej. lavado de manos, uso de alhajas, longitud de las uñas y limpiezas, etc) limpieza de la vestimenta, comportamiento personal, (por ej. no fumar, escupir, comer, masticar, uso de perfumes, etc). Sin la opción de N/A.
10.1.5	Está documentada que los operarios cumplen las instrucciones de higiene acerca del aseo personal y vestimenta, (por ej. Lavado de manos, uso de alhajas, longitud de las uñas y limpiezas, etc) limpieza de la vestimenta, comportamiento personal, (por ej. no fumar, escupir, comer, masticar, uso de perfumes, etc). Sin la opción de N/A.
10.2.1	Se ha realizado en los últimos 12 meses un análisis del agua en el punto de entrada a la máquina lavadora. Los niveles de los parámetros analizados se encuentran dentro de los umbrales aceptados por WHO o son aceptados y seguros para la industria alimenticia por las autoridades competentes

10.2.2	Cuando el agua se utiliza para lavar el producto final, debe ser filtrada y desinfectada y su pH, concentración y niveles de exposición a desinfectantes vigilados rutinariamente y documentados. Hay un sistema de filtrado efectivo para sólidos y suspensiones, con una rutina de limpieza documentada y programada de acuerdo al volumen de agua y a su utilización.
10.2.3	El análisis de agua para lavar los productos debe ser realizado por un laboratorio que esté actualmente acreditado por la ISO17025 o su equivalente a nivel nacional o que demuestre vía documental que está en proceso de obtener dicha acreditación.
10.3.1	Deben existir procedimientos claros y documentados (registros de aplicación de productos fitosanitarios post-cosecha, fechas de envío de productos tratados) que demuestren que se cumplen con las instrucciones de la etiqueta de las sustancias químicas aplicadas al producto.
10.3.2	Todos los desinfectantes poscosecha, cera y productos fitosanitarios utilizados sobre el producto están registrados oficialmente o autorizados por la organización gubernamental competente en el país de aplicación y aprobado su uso en el país de aplicación y específicamente su uso sobre el producto tratado según indican las etiquetas de los desinfectantes, ceras y productos fitosanitarios. En el caso de no existiese programa de registro oficial, se debe consultar la guía EUREPGAP en el Anexo 2 del presente documento, así como el Código Internacional de Conducta sobre la Distribución y el Uso de Pesticidas,
10.3.3	Los registros de los tratamientos post-cosecha confirman que no se ha utilizado ningún producto fitosanitario prohibido en la UE en los últimos 12 meses, en aquellos productos destinados al mercado europeo.
10.3.4	Hay una lista de todos los productos post-cosecha que están registrados para poder ser utilizados en los productos recolectados.
10.3.5	El listado tiene en cuenta los cambios o variaciones en el estado de registro de los desinfectantes poscosecha, cera y productos fitosanitarios (por ej. Versiones con las fechas de revisión).
10.3.6	El responsable de hacer las recomendaciones de tratamientos post-cosecha puede demostrar su competencia y conocimiento a través de títulos oficiales o certificados de asistencia a cursos de entrenamiento específicos.
10.3.7	El registro de aplicaciones de desinfectantes, ceras y productos fitosanitarios incluye el lote del producto tratado.
10.3.8	En todos los registros de aplicación de fitosanitarios post-cosecha se debe documentar el área geográfica, el nombre o referencia de la finca o lugar de empaquetado donde se ha realizado el tratamiento.
10.3.9	En todos los registros de aplicación de fitosanitarios post-cosecha se debe documentar las fechas exactas de su aplicación (día/ mes/ año).
10.3.10	En todos los registros de aplicación de fitosanitarios post-cosecha se ha documentado el tipo de tratamiento utilizado para aplicar el producto. (rociado, empapado, gases, etc)

10.3.11	En todos los registros de aplicación de fitosanitarios post-cosecha se ha documentado el nombre comercial y la materia activa de los productos aplicados.
10.3.12	En todos los registros de aplicación de fitosanitarios post-cosecha se ha documentado la cantidad de producto aplicado en peso o volumen por litro de agua u otro medio de transmisión.
10.3.13	El/los nombre/s del/os operador/es encargado/s de la preparación del producto y de las aplicaciones fitosanitarias ha/n sido identificado/s en el registro de aplicaciones de desinfectantes, ceras y productos fitosanitarios
10.3.14	En todos los registros de aplicación de fitosanitarios post-cosecha se ha documentado el tipo de plaga o enfermedad a tratar.
10.4.2	Plan de limpieza de las instalaciones en la finca para el manejo del producto y/o almacenamiento. Sin la opción de N/A,
10.4.5	Hay documentación (por ej. Una mención específica en la etiqueta o informe técnico) que autoriza el uso en la industria de alimentos, Agentes de Limpieza, Lubricantes, etc, que pueden entrar en contacto con el producto.
10.4.7	Procedimientos ante rotura de vidrios o plásticos transparentes duros
<b>11. GESTION DE RESIDUOS Y AGENTES CONTAMINANTES</b>	
11.1.1	Todos los posibles residuos en los procesos de la finca y/o de los galpones de empaque deben ser catalogados y documentados.
11.1.2	Posibles fuentes de contaminación (por ej. excesos de fertilizantes, humo del tubo de escape de los calentadores, etc) deben ser catalogados y documentados para todos los procesos que se lleven a cabo en la finca y/o de los galpones de empaque.
11.2.1	Debe existir un plan documentado, amplio y actual que cubra todas las posibilidades referentes a la reducción de residuos.
11.2.2	Debe existir acciones y medidas visibles en la finca y/o de los galpones de empaque que confirmen que los objetivos del plan de residuos y contaminación, se llevan a cabo.
11.2.3	Basura y residuos menores e insignificantes en áreas señaladas son permitidas, así como también todo residuo producido luego de un día de trabajo. El resto de la basura y residuos deben ser retirados. Las áreas inferiores donde se maneja el producto deben ser limpiadas al menos una vez en el día.
<b>12. SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR LABORAL</b>	
12.1.1	Debe existir una evaluación de riesgos documentada y actualizada basada en los convenios sectoriales y la legislación nacional, regional y local.
12.1.2	Debe existir un plan de acción documentado, que se refiera a los incumplimientos y por tanto, a las acciones a ser tomadas de forma programada e indicando la persona responsable de llevarlo a cabo.
12.2.1	Los registros indican el programa de capacitación requerida y una copia de los certificados de asistencia o una lista firmada de las personas que han asistido a los cursos.

12.2.2	Se debe registrar cada trabajador que incluya los programas de formación requeridos y una copia de los certificados de asistencia o la firma del trabajador en una lista de los participantes del curso.
12.2.3	En cualquier momento del día que se estén realizando actividades propias de la finca, debe estar presente al menos una persona que haya recibido formación en primeros auxilios durante los últimos cinco años. Se debe cumplir con cualquier legislación que exista aplicable a la formación de los primeros auxilios. La actividad propia de la finca incluye: cultivo, transporte y el manejo de producto (en el caso de ser aplicable).
12.2.4	Se han dado instrucciones claras, por escrito o verbales a los trabajadores de cómo actuar en situaciones específicas de accidente o emergencia. Estas instrucciones deben estar disponibles en las lenguas predominantes de los trabajadores. Cuando sea posible las mismas deben ser respaldadas por símbolos. Sin la opción N/A
12.2.5	Los operarios han recibidos han recibidos instrucciones escritas y verbales al respecto. Dichas instrucciones son transmitidas por personas cualificadas (enfermeras, gerente de calidad, etc) dentro de un curso de formación de instrucción sobre higiene. Todo nuevo operario debe recibir estas instrucciones. Deben existir registros documentados de esta formación y de las instrucciones impartidas
12.2.6	Hay evidencia que los procedimientos y requerimientos de higiene personal son comunicados oficialmente a las visitas y al personal subcontratado (por ej. Dichos requerimientos se encuentran señalizados en un lugar visible, donde todas las visitas y el personal subcontratado lo puedan leer)
12.3.3	Los procedimientos de accidentes y emergencias deben describir cómo se debe actuar en éstas situaciones. Debe estar claro quiénes son las personas a contactar, la localización de los contactos más próximos (teléfono, radio), y debe haber disponible una lista actualizada de números de teléfonos de emergencia (policía, ambulancias, hospitales, bomberos). Sin la opción de N/A
12.4.1	Todo operario que manipule o aplique los productos fitosanitarios puede demostrar su competencia técnica con un título oficial o bien con un certificado de asistencia a un curso específico para tal objeto, etc.
12.4.2	En el caso de ser aplicable los chequeos de salud realizados voluntariamente al personal que tiene contacto con productos fitosanitarios, deben cumplir con las guías establecidas en los códigos de práctica locales, nacionales regionales.
12.5.2	Debe haber procedimientos establecidos para la limpieza de la ropa de protección después de su uso.
12.5.3	Hay recomendaciones o procedimientos apropiados para el uso de ropa y equipo de protección personal, de acuerdo a los requisitos de la etiqueta, que se encuentran disponibles y son utilizados por todos los trabajadores que manipulan o aplican productos fitosanitarios. Sin la opción de N/A.

12.6.1	Está documentado que un miembro de la gerencia, claramente identificable, es el responsable, del cumplimiento de toda legislación, vigente y relevante, nacional y local, de salud y bienestar laboral. Sin la opción de N/A.
12.6.2	Los registros muestran que las preocupaciones de los trabajadores acerca de la salud, seguridad y bienestar laboral están siendo documentadas en reuniones realizadas al menos dos veces al año y en la que la participan los empleados del sitio y la gerencia. En dichas reuniones se pueden discutir abiertamente temas del negocio y de la salud, seguridad y bienestar laboral (sin temor o intimidación o retribución). No se requerirá al auditor juzgar el contenido, la exactitud o los resultados de dichos registros.
12.7.1	Hay evidencia que los procedimientos y requerimientos de seguridad de las visitas son comunicados oficialmente a las visitas y al personal subcontratado (por ej. Dichos requerimientos se encuentran señalizados en un lugar visible, donde todas las visitas y el personal subcontratado lo pueda leer).
<b>13. MEDIOAMBIENTE</b>	
13.1.1	El productor debe demostrar su conocimiento y competencia en lo que se refiere a minimizar el impacto negativo (por ej. Pérdida de nutrientes) que pueda originarse debido a la actividad agrícola que desarrolla.
13.1.2	El productor debe participar en iniciativas y acciones de soporte medio ambiental y puede demostrar su participación en las mismas o vía participación en un grupo que tenga un programa activo de apoyo al medio ambiente.
13.2.1	Debe haber un plan documentado de conservación del medio ambiente que se refiere exclusivamente a la finca.
13.2.2	Debe haber un plan documentado de conservación de flora y fauna que se refiere exclusivamente a la finca.
13.2.4	Debe haber un compromiso dentro del plan de conservación de realizar una auditoria inicial que establezca los niveles actuales (localización, condición etc), de la fauna y flora de la finca, de manera que se puedan establecer futuros planes de acción.
13.2.5	El plan de conservación debe incluir un listado de prioridades y acciones claras para restaurar las áreas dañadas y deterioradas en la explotación.
13.2.6	El plan de conservación debe incluir un listado de prioridades y acciones claras para mejorar el hábitat de la flora y fauna de modo que se aumente la biodiversidad en la explotación.
<b>14. RECLAMOS</b>	
14.1.1	Debe haber en la finca un documento a la disposición de los clientes que lo soliciten específicamente destinado a que éstos dejen constancia de sus reclamos. No N/A
14.1.2	Deben existir documentos de las acciones tomadas respecto a los reclamos y todas las deficiencias halladas en los productos o servicios. No N/A.

N/A: No aplicable